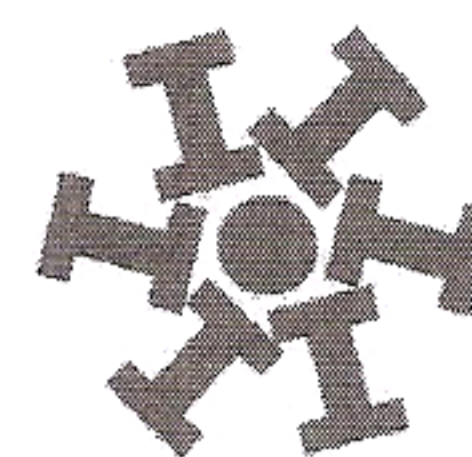




Universidad Nacional de San Juan



FACULTAD DE INGENIERIA

San Juan, 30 de noviembre de 2022.

**VISTO:**

El Expediente N° 03-2143-S-22, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Estudiantiles eleva propuesta de Reglamento Interno para la participación de Estudiantes en Actividades Académicas.

**CONSIDERANDO:**

Que el reglamento se propone en el marco del Programa Nacional de Becas Estratégicas "Manuel BELGRANO".

Que el Reglamento General del Programa de Becas mencionado ha sido modificado para este año 2022, incorporándose el Inciso c) en el Artículo 24, la certificación del cumplimiento de 5 horas semanales de actividades académicas del becario durante el estipendio, como condición necesaria para las próximas renovaciones anuales.

Que la propuesta presentada pretende dar un marco normativo en cuanto a lo procedimental para el ofrecimiento y certificación de cumplimiento de actividades académicas en la Facultad de Ingeniería.

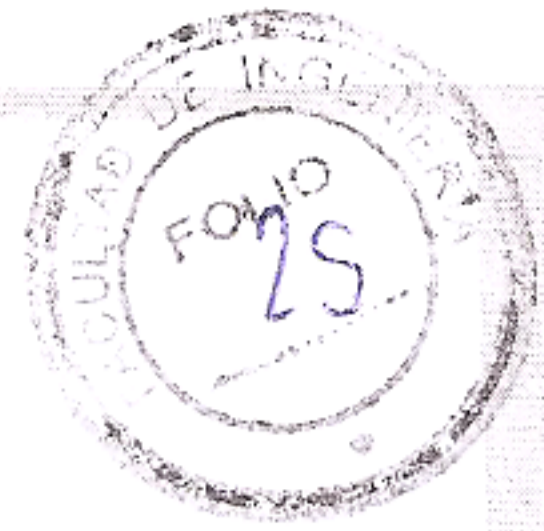
Que ante el pedido de la Comisión de Reglamento e Interpretación, el iniciador de las actuaciones fundamenta lo solicitado.

Atento a ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en la sesión de fecha 15 de noviembre de 2022, Acta N° 14/22.

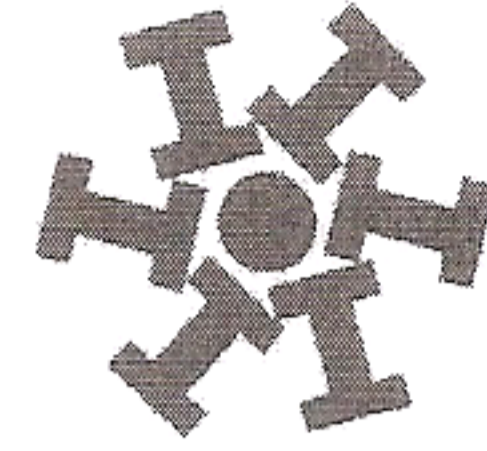
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 12 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.





Universidad Nacional de San Juan



FACULTAD DE INGENIERÍA


**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTRATÉGICAS "MANUEL BELGRANO"** el que forma parte de la presente como Anexo.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas del Consejo Directivo, cumplido archivar.

**ORDENANZA Nº 12 / 2022 - CONSEJO DIRECTIVO.**

ba

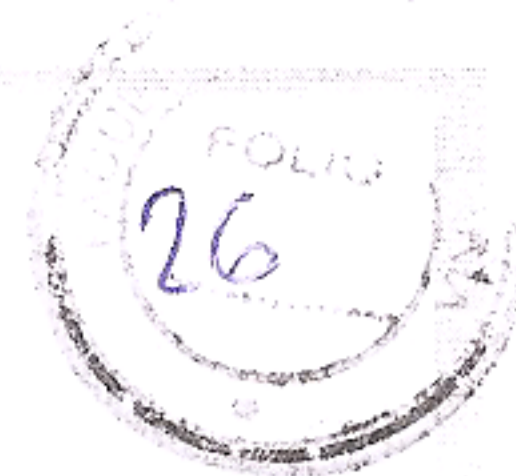
  
Pablo Flores Peyrte  
SECRETARIO  
Consejo Directivo  
Facultad de Ingeniería - U.N.S.J.

  
Téc. Víctor A. DÍAZ  
Consejero PAF  
Facultad de Ingeniería  
U.N.S.J.

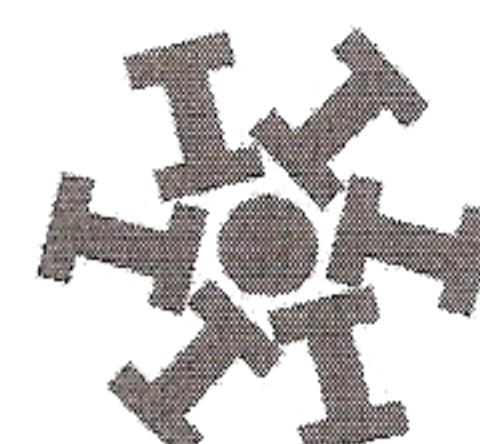
  
D. Ing. Claudia D. ROSALES  
Consejera Docente  
Facultad de Ingeniería  
U.N.S.J.

  
Esp. Ing. Oscar M. FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE  
H. Consejo Directivo  
Facultad de Ingeniería - UNSJ





Universidad Nacional de San Juan



FACULTAD DE INGENIERÍA

## ANEXO

### REGLAMENTO INTERNO PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTRATÉGICAS "MANUEL BELGRANO"

*El presente documento es una propuesta interna para el cumplimiento de las actividades académicas establecidas en el Inciso c) del Artículo 24° del Reglamento General del programa de becas mencionado.*

#### CAPÍTULO I. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS A REALIZAR.

**Artículo 1°** El presente reglamento aplica a todos/as los/las becarios/as del Programa Nacional de Becas Estratégicas "Manuel Belgrano", que sean estudiantes de alguna de las carreras alcanzadas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de San Juan.

**Artículo 2°** Los/las becarios/as del programa deberán destinar 5 (cinco) horas semanales al desarrollo de actividades académicas, hasta la finalización del estipendio. Este requisito es condición necesaria para la renovación anual de la beca ante el Ministerio de Educación de la Nación.

**Artículo 3°** Las actividades académicas comprenden:

- a) Tareas de asistencia a la Docencia en Asignaturas de Carreras de Grado.
- b) Tareas de asistencia en Proyectos de Investigación.
- c) Tareas de asistencia en Proyectos de Extensión.
- d) Tareas de asistencia en el Proyecto de Tutoría Universitaria de la Facultad.
- e) Tareas de asistencia a la Promoción de Carreras en diversos eventos.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA N° 12 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.





Universidad Nacional de San Juan



- f) Tareas de apoyo al Curso de Ingreso de la Facultad.
- g) Tareas de participación institucional: trabajo en Comisiones del Consejo Directivo, Comisiones Departamentales o de Institutos, tareas de apoyo en Departamentos, Institutos y Unidades de Gestión del Decanato.

**Artículo 4º** Dependiendo la actividad académica, los/las becarios/as podrán desarrollar sus tareas bajo la dirección de alguno de los siguientes agentes:

- Docente Responsable de una Asignatura o Integrante bajo autorización del/de la Responsable.
- Director/a de un Proyecto de Investigación / Extensión o Integrante de Proyecto bajo autorización del/de la Director/a.
- Referente de Programas Institucionales (Tutoría, Ingreso, entre otros).
- Director/a de una Carrera de Grado.
- Director/a de Instituto de Investigación.
- Jefe/a de Departamento.
- Responsable de alguna Unidad de Gestión del Decanato.

**Artículo 5º** El desarrollo de las actividades académicas permite a los/las becarios/as obtener antecedentes académicos, sin generar relación laboral ni antigüedad alguna.

## **CAPÍTULO II. DEL OFRECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

**Artículo 6º** La Facultad de Ingeniería, a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, organizará la creación de una Bolsa de Actividades Académicas ofrecidas por Docentes, Investigadores, Extensionistas, Directores/as de Carreras, Jefes/as de Departamento, Directores/as de Institutos y Responsables de Unidades de Gestión del Decanato.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA N° 12 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.





Universidad Nacional de San Juan



FACULTAD DE INGENIERÍA

**Artículo 7º** Cada oferente de actividades académicas deberá proveer a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles información sobre:

- a) Nombre/s y Apellido/s del oferente.
- b) Datos de contacto: e-mail, teléfono, lugar de trabajo dentro de la Facultad.
- c) Carrera o Área Disciplinar en la que se enmarca la actividad ofrecida.
- d) Tipo de actividad a desarrollar según el Artículo 3º.
- e) Nombre de la Asignatura, Título del Proyecto, Nombre de Comisión o Título de la Actividad ofrecida.
- f) Breve descripción del proyecto (si corresponde) y/o de las tareas a realizar.
- g) Requisitos por cumplir por los/las becarios aspirantes (por ejemplo: carrera/s, año de cursado, aprobación de alguna/s asignatura/s específica/s, etc.).
- h) Cantidad de becarios/as que puede dirigir.

**Artículo 8º** La Secretaría de Asuntos Estudiantiles confeccionará una base de datos con las actividades académicas ofrecidas y pondrá la misma a disposición de los/las becarios/as del programa para su inscripción.

**Artículo 9º** Toda modificación de las actividades académicas deberá ser informada por el/la oferente a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

### **CAPÍTULO III. DE LA INSCRIPCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

**Artículo 10º** El/la becario/a deberá inscribirse en una de las actividades académicas ofrecidas por la Facultad de acuerdo con el mecanismo indicado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA N° 12 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.





Universidad Nacional de San Juan



FACULTAD DE INGENIERIA

**Artículo 11°** El/la becario/a deberá tomar contacto con el/la oferente para iniciar sus tareas.

**Artículo 12°** El/la becario/a podrá inscribirse en una actividad académica gestionada por sus propios medios, siempre que esté contemplada dentro del Artículo 3° del presente reglamento. En dicho caso, el/la directora/a de esta actividad deberá enviar la información indicada en el Artículo 7° a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para su registro.

**Artículo 13°** En caso de que el/la becario/a desee cambiar de actividad académica, podrá hacerlo previo aviso a su Director/a y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 14°** Si el/la becario/a no cumpliera con las tareas propuestas, el/la director/a de la actividad académica actual deberá comunicar de esta situación a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para la asignación de una nueva actividad.

**Artículo 15°** Si el/la becario/a no cumpliera con el requisito de cumplimiento de 5 horas semanales destinadas a la realización de alguna actividad académica certificada por la Facultad, será incluido en el listado de no cumplimiento del Artículo 24, inciso c), del Reglamento General del Programa de Becas Manuel Belgrano, a la hora de emitir la resolución indicada en el Artículo 19°.

**Artículo 16°** Aquellos/as estudiantes que tengan una actividad académica ad-honorem podrán justificar, a través de esta, el cumplimiento del requisito de la beca, siempre que la duración de la designación de la actividad abarque el período de asignación del estipendio. Dentro de estas actividades ad-honorem se contemplan adscripciones, designaciones en Consejo Directivo, Consejo Superior, Comisiones de Trabajo de algún Consejo, Departamento o Instituto, Comisiones Directivas de Asociaciones Estudiantiles y del Centro de Estudiantes de Ingeniería.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA N° 12 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.





Universidad Nacional de San Juan



FACULTAD DE INGENIERÍA

**Artículo 17°** No se podrá justificar el cumplimiento de las actividades académicas requeridas por la beca a través de ayudantías, tutorías, pasantías, otras becas y tareas que tengan una remuneración propia.

#### **CAPÍTULO IV. DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

**Artículo 18°** Durante la primera semana de diciembre, el/la directora/a de la actividad académica completará el formulario de certificación de actividad provisto y lo entregará al/a la becario/a.

**Artículo 19°** Hasta la segunda semana de diciembre inclusive, el/la estudiante deberá cargar una foto o escaneo del certificado mencionado de acuerdo al medio que indique la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. Para aquellos que no envíen esta documentación, se considerará que no cumplieron con el desarrollo de las actividades académicas, requisito necesario para solicitar la renovación de la beca.

**Artículo 20°** Los/las estudiantes adscriptos/as deberán cargar copia de la resolución de adscripción, en lugar de a certificación indicada en el Artículo 17°.

**Artículo 21°** En base a la documentación mencionada en los artículos precedentes, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles elevará al Sr. Decano el pedido de resolución que certifique el cumplimiento de las 5 (cinco) horas semanales de actividades académicas en el marco del Programa Nacional de Becas Estratégicas Manuel Belgrano.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA N° 12 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.